

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2020 00220 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

De acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, acredítese la remisión por vía electrónica de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Obsérvese que no se pidieron medidas cautelares y se indicó una dirección y correo electrónico de notificación del demandado.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**SONIA
SASTOQUE
JUEZ
JUEZ -
034
CAUSAS Y**

<p>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29 Hoy, 01 de diciembre de 2020.</p> <p>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>
--

**ADELAIDA
DIAZ

JUZGADOS
PEQUEÑAS**

**COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f67e93f5d500a5ab90600a8e97a4601f7e40d65389cbaacb51576d6d7ddcaeff

Documento generado en 30/11/2020 05:35:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**